



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

CARGO

68

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135 -2022-MDL-GM

Lurigancho, 27 de abril de 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO

VISTO:

DE OFICIO la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133 -2022-MDL-GM de fecha 25 de abril de 2022, suscrita por esta Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (En adelante el “TUO”), en relación a la Rectificación de errores, establece que *“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*

Que, de acuerdo al artículo 212° del TUO de la Ley 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, **en ese sentido, corresponde a esta Gerencia Municipal, realizar la rectificación de oficio o a instancia de los administrados, de los actos administrativos que contengan errores materiales o aritméticos.**

Que, de la revisión de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2022/MDL-GM de fecha 25 de abril de 2022, se advierte que se ha consignado en la parte del **CONSIDERANDO** primer párrafo lo siguiente: *“(…), se hace necesario designar al funcionario que desempeñe las funciones de Sub Gerente de Limpieza Pública de esta entidad edil”*, cuando de la revisión de la motivación de la parte considerativa de la resolución, se aprecia que correspondía *“(…) se hace necesario designar al funcionario que desempeñe las funciones de Sub Gerente de Promoción Turística de esta entidad edil”*, por lo tanto, no cabe duda que, se ha incurrido en un error material, al consignarse en la parte considerando de la resolución.

Que, en la parte resolutive de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2022/MDL-GM de fecha 25 de abril de 2022, se advierte que se ha consignado en la parte de **SE RESUELVE** primer párrafo (...) CESAR, a partir del 25 de abril del presente año (...), cuando de la revisión de la motivación de la parte considerativa de la resolución, se aprecia que correspondía (...) CESAR, a partir del 26 de abril del presente año (...)



67

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, al tratarse de un error material que no altera lo sustancial del contenido o sentido de la decisión de la resolución impugnada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 212° del TUO, **corresponde RECTIFICAR DE OFICIO la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2022/MDL-GM** de fecha 25 de abril de 2022.

Que, tomando en cuenta que, mediante la presente resolución se realizará la rectificación de oficio del extremo señalado, **corresponde mediante la presente MANTENER SUBSISTENTE LOS DEMÁS EXTREMOS de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2022-MDL-GM de fecha 25 de abril de 2022.**

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001/2019-MDL, Resolución de Alcaldía N° 055/2019-MDL, Ordenanza N° 153-MDLCH y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2022/MDL-GM de fecha 25 de abril de 2022, en la parte del considerando siguiente:

DONDE DICE:

"(...) se hace necesario designar al funcionario que desempeñe las funciones de Sub Gerente de Limpieza Pública de esta entidad edil"

DEBE DECIR:

"(...) se hace necesario designar al funcionario que desempeñe las funciones de Sub Gerente de Promoción Turística de esta entidad edil"

DONDE DICE:

"(...) CESAR, a partir del 25 de abril del presente año (...)"

DEBE DECIR:

"(...) CESAR, a partir del 26 de abril del presente año (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER SUBSISTENTE LOS DEMÁS EXTREMOS de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2022/MDL-GM de fecha 25 de abril de 2022; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ADJUNTAR la presente resolución a la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2022/MDL-GM de fecha 25 de abril de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación efectiva y oportuna de la presente resolución al interesado, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Personal y Sub Gerencia de Gestión Tecnología, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

